

RESOLUCIÓN NACIONAL No. __
(__ de Mayo de 2020)

"Por la cual se desarrolla la campaña Todos Unidos por Areandina para generar beneficios temporales dirigidos a los estudiantes Areandinos y demás miembros de la comunidad académica para afrontar la pandemia por Covid-19"

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo segundo de los estatutos de la Fundación, establece que la Fundación Universitaria del Área Andina es una entidad de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia.
- La Fundación acoge como principios institucionales entre otros, el desarrollar en el estudiante una conciencia clara de la ciencia y la tecnología, de los problemas nacionales y de su responsabilidad ante ellos, así como el propiciar la formación integral del hombre y el desarrollo de su personalidad.
- Corolario lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo – Delta 2024, la Fundación Universitaria del Área Andina definió los focos estratégicos a desarrollar, dentro de los cuáles se encuentra la Cultura del sello transformador, enfocada en promover los ideales, comportamientos y tradiciones de Areandina, la felicidad y la experiencia de servicio que se le ofrece al estudiante, la Sostenibilidad, enfocada en hacer un uso consciente y responsable de los recursos con los que cuenta Areandina, asegurando su equilibrio económico, medioambiental y social, el Aprendizaje integral de impacto y calidad que potencia la calidad institucional para favorecer el aprendizaje del estudiante en la adquisición de conocimientos y habilidades que le permitan resolver los retos del entorno, el Desarrollo regional con pertinencia global que apalanca el desarrollo competitivo de las regiones, mediante miradas globales del entorno, expansión del conocimiento y nuevos mercados laborales y por último el Capital relacional de alto impacto que se encarga de que Areandina se convierta en un actor relevante dentro del ecosistema, generando aprendizaje relacional y reputación institucional, mediante relaciones recíprocas.

- En concordancia con lo anterior, la Rectoría Nacional, mediante la presente resolución, acoge las diversas voces de los miembros de la comunidad universitaria, quienes han venido manifestando a través de diferentes mecanismos, su deseo de participar de manera voluntaria con acciones positivas para el desarrollo de una campaña a través de la cual, puedan propiciarse espacios colaborativos, tendientes a ayudar a los miembros de la Familia Areandina que se han visto afectados por la pandemia Covid-19.
- De esta manera, la campaña “Todos Unidos por Areandina”, desarrollará espacios de colaboración para que directivos, trabajadores, proveedores, graduados, egresados, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, puedan hacer realidad su deseo de apoyar a los demás miembros de la Familia Areandina que lo necesitan, mediante tres (3) líneas de acción a saber: Donaciones, Empleabilidad y Vitrina Comercial, sin perjuicio de otras líneas que más adelante, podrán ser propuestas para brindar más apoyos a los miembros de la Familia Areandina que más lo necesitan.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero. Crear la campaña “Todos Unidos por Areandina” para generar beneficios temporales dirigidos a los estudiantes Areandinos y demás miembros de la comunidad académica para afrontar la pandemia por Covid-19, conforme se desarrolla a continuación:

“Todos Unidos por Areandina”

Capítulo I

Objetivo, Alcance y Definiciones

Primero. Objetivo. Mediante la presente resolución, la Rectoría Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece los criterios y lineamientos generales para la realización de aportes por parte de los miembros de la comunidad universitaria, que voluntariamente deseen apoyar a otros miembros de la Familia Areandina que requieran ayuda para continuar sus estudios o encontrar medios de trabajar para generar ingresos que les permitan superar la crisis derivada de la declaratoria de la pandemia por Covid-19.

De igual forma, se establecen los criterios y lineamientos generales para que los interesados en beneficiarse de los apoyos ofrecidos, puedan acceder a ellos, fomentando el bienestar de los miembros que componen la Comunidad Universitaria.

Segundo. Alcance. Los criterios y lineamientos aquí establecidos, aplican a todas las personas que, de manera libre, espontánea e informada, quieran participar activamente del desarrollo de las líneas de acción dispuestas por Areandina para brindar apoyo a su comunidad, así como también a quienes aspiren a la obtención de los apoyos aquí dispuestos, siempre que cumplan los términos y condiciones que más adelante se establecen.

Tercero. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Fundación:** Es la Fundación Universitaria del Área Andina, Institución educativa debidamente constituida y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para ofertar programas de educación superior. En adelante la “Fundación”.
- **Bolsa Común:** Es el fondo común que se creará para incluir todas las donaciones que se reciban de manera general y designación de beneficiario específico, a fin de ser distribuido dicho fondo, conforme los criterios de adjudicación que se establecen en la presente resolución. Los recursos que sean recaudados por la institución, serán distribuidos de manera general así: 80% para el apoyo en el pago de matrículas, y el 20% restante para conectividad, alimentación y/o transporte y serán distribuidos de forma equitativa y en la proporción definida en el parágrafo anterior entre las sedes y seccional que conforman La Fundación.
- **Aspirante:** Miembro de la Comunidad de la Fundación Universitaria del Área Andina que esté interesado en ser destinatario de alguno de los apoyos establecidos en la presente resolución.
- **Estudiante:** La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido y ha legalizado académica y financieramente, y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Fundación. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Matrícula:** Acto por medio del cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha legalizado financieramente el valor de la misma ya sea pagando de contado o por las diferentes formas de financiación que tiene la Fundación.
- **Descuento:** Menor valor de la matrícula al que el o los beneficiarios se hacen merecedores por el cumplimiento de las condiciones y requisitos aquí establecidos.
- **Comunidad de la Fundación Universitaria del Área Andina o Comunidad Universitaria:** Grupo de personas conformado por: Aspirantes, estudiantes, egresados (Siempre que no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la finalización de su plan de estudios y la solicitud del descuento),

graduados, docentes, trabajadores, docentes de cátedra, familiares de alguno de los anteriores, trabajadores de contratistas proveedores y proveedores de la Fundación.

- **Beneficiario(s):** Persona(s) que por su relación con la Fundación Universitaria del Área Andina o con alguno de los miembros de su comunidad y previa acreditación de los documentos y requisitos que se establecen en la presente resolución, resulta favorecida con la aplicación de uno de los apoyos aquí establecidos, conforme la línea de acción en la que resulte favorecido.

- **Programas de formación:**

o **Técnico Laboral:** Son aquellos programas que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales, que le permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

o **Pregrado:** Son aquellos programas que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos. Entiéndase entonces como programa de pregrado de la Fundación Universitaria del Área Andina los de: Formación Universitaria, Formación Técnica Profesional y Formación Tecnológica.

o **Educación Continuada:** Es una actividad académica planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta a la educación formal dirigida a profesionales y público en general que desea actualizar sus conocimientos de acuerdo con el avance y desarrollo de los campos del saber. Será impartida mediante cursos, diplomados y seminarios, entre otros.

o **Posgrado:** Son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post doctorados.

Capítulo II

Líneas de Acción

Cuarto. Líneas de Acción. La Fundación ha organizado tres (3) líneas de acción para distribuir de manera ordenada los apoyos que reciba de los miembros de la Comunidad Universitaria interesada en participar de la campaña “Todos unidos por Areandina”. Se trata de las siguientes: Donaciones, Empleabilidad y Vitrina Comercial.

Parágrafo: La Fundación podrá disponer de la creación de otras líneas de acción para generar nuevas oportunidades de apoyo a los miembros de la Familia Areandina que más lo necesitan. En tal caso,

la Rectoría Nacional, emitirá la correspondiente resolución a través de la cual regule estas nuevas estrategias.

Quinto. Desarrollo de las líneas de acción. Las líneas de acción dispuestas por la Fundación se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

Primera Línea de Acción – Donaciones

1. Objeto. Se trata de realizar aportes económicos en dinero que se destinarán para el pago de las matrículas de los estudiantes, apoyo a su conectividad, atención a necesidades de alimentación y/o transporte o aportes en especie, que se destinarán para asignación de recursos físicos tales como computadores, escritorios, papelería y demás herramientas a los estudiantes areandinos que así lo requieran. Lo anterior bajo criterios establecidos previamente conforme se expondrán en el numeral ____.

2. Sujetos.

2.1 De los donantes: Podrán realizar sus aportes de donación todos los miembros de la Comunidad Universitaria: Docentes, trabajadores, estudiantes, egresados, graduados, proveedores, aliados, así como sus familiares y en general cualquier persona que desee apoyar a los estudiantes areandinos en su proceso educativo. También podrán donar terceros que se enteren por medio de los miembros de la Comunidad Universitaria.

2.1.1 Términos y condiciones para las donaciones.

2.1.1.1 Las donaciones nacen de la voluntad pura y simple del donante, de tal manera que no existe ningún límite en cuanto al monto mínimo o máximo a donar.

2.1.1.2 Pueden realizarse varias donaciones en diferentes momentos a voluntad del donante.

2.1.1.3 El donante podrá definir al beneficiario de su donación que podrá ser una persona en específico, a la cual se le asignará el monto donado, conforme la voluntad expresada por el donante. Cuando el donante no indique a quién desea beneficiar con su donación, el monto donado se incluirá en la bolsa común de donaciones y se adjudicará a los beneficiarios en los términos establecidos en la presente resolución.

2.1.1.4 Conforme lo establece la normatividad tributaria vigente, los donantes pueden deducir de su impuesto de renta el valor objeto de la donación efectuada, durante el mismo año gravable en

que esta se realice. Para tales efectos, la Fundación, emitirá los certificados de donación a los donantes que así lo soliciten a través del correo donaciones@areandina.edu.co.

2.1.2 Canales dispuestos para las donaciones en dinero:

2.1.2.1 Trabajadores y docentes: Podrán efectuar sus donaciones mediante los siguientes canales:

2.1.2.1.1 Descuento por nómina: Mediante el diligenciamiento y remisión a la Subdirección Nacional de Compensación y Beneficios del formulario de autorización de descuento por nómina en el cual exprese el monto a donar.

2.1.2.1.2 Abono en cuenta: Mediante el abono directo en la cuenta dispuesta por la institución para las donaciones (Indicar cuenta).

2.1.2.2 Estudiantes: Podrán efectuar sus donaciones mediante los siguientes canales:

2.1.2.2.1 Cesión total o parcial del descuento del 20% sobre la matrícula del 2020-2 a otro compañero: Mediante el diligenciamiento y remisión a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante del formulario de cesión de descuento. Al donar el descuento, el estudiante donante reconoce y acepta que renuncia a su beneficio para ayudar a otro compañero que lo necesita. Este descuento podrá cederse solamente a un beneficiario que deberá ser un estudiante que se encuentre activo y haya estudiado en el periodo 20201 o 20202. El valor a donar, será el correspondiente al descuento del 20% aplicado sobre el menor valor de la matrícula entre el donante y el beneficiario. El donante deberá efectuar el pago de su matrícula completa en el periodo 20203 o 20204 para efectos de que la institución pueda aplicar la cesión del descuento al beneficiario de la cesión. El estudiante donante deberá encontrarse activo en el sistema académico y haber estudiado en el periodo 20201 o 20202. El estudiante que pague su matrícula con el descuento otorgado y solicite posteriormente la devolución o aplazamiento del semestre, perderá dicho beneficio para el segundo semestre del 2020 que corresponden los periodos 20203 y 20204.

2.1.2.2.2 Abono en cuenta: Mediante el abono directo en la cuenta dispuesta por la institución para las donaciones (Indicar cuenta).

2.1.2.3 Egresados, Graduados, Proveedores: Podrán efectuar sus donaciones mediante abono directo en la cuenta dispuesta por la institución para las donaciones (Indicar cuenta).

2.1.3 Canales dispuestos para las donaciones en especie: La Fundación recibirá las donaciones en especie, tales como equipos para laboratorios, deportivos, computadores, libros, entre otros. y demás que el donante desee aportar a nuestra labor. El donante podrá manifestar su intención de donación a través del correo electrónico donaciones@areandina.edu.co. A vuelta de correo, se efectuará la coordinación de la entrega o recogida de los objetos a donar.

2.2. Beneficiarios de la donación. Estudiantes activos de pregrado presencial, distancia y virtual, de la Fundación Universitaria del Área Andina que cuenten con dificultades económicas, y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución para la obtención de apoyo económico.

3. De los beneficios

3.1. Beneficio. Apoyo económico que se entregará a los beneficiarios antes definidos para el pago de su matrícula, conectividad, atención de necesidades de alimentación y/o transporte, con ocasión de los recursos recaudados en la campaña “Todos unidos por Areandina” y en los términos definidos para tal fin.

3.1.1. Los aportes en especie, se destinarán para asignación de recursos físicos tales como computadores, escritorios, papelería y demás herramientas a los estudiantes areandinos que así lo requieran y serán asignados bajo los mismos requisitos aquí establecidos.

3.1.2. El beneficio también podrá consistir en la cesión del descuento del 20% otorgado a los estudiantes de la fundación. El descuento del 20% será aplicado sobre el menor valor de la matrícula entre el donante y el beneficiario y será formalizado a través de un contrato de cesión el cual se perfeccionará con el pago del 100% del importe de la matrícula, por parte del donante.

3.2. Requisitos para obtener el beneficio. Los requisitos para la obtención del beneficio son:

3.2.1. Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria del Área Andina durante el período 2020-X.

3.2.2. Requerir apoyo económico por motivos de fuerza mayor (debidamente probada), para dar continuidad al proceso académico.

3.2.3. Diligenciar el formulario dispuesto para formalizar la postulación y de conformidad con el beneficio requerido. Las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de la Institución. Las solicitudes radicadas de manera extemporánea, se entenderán como no presentadas y no serán objeto de evaluación.

3.2.4. Encontrarse a paz y salvo académico, administrativo y financiero.

3.2.5. Haber obtenido el puntaje mínimo en la evaluación de los criterios definidos por La Fundación.

3.2.6. Aceptar los términos y condiciones establecidos en la campaña denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

3.3. Términos y condiciones. Los beneficiarios de los apoyos previamente establecidos además de los requisitos definidos en el artículo anterior, deberán cumplir con:

- 3.3.1. Garantizar que la información enviada y consignada en el formulario sea veraz. En caso de que se llegare a evidenciar falsedad en algún documento o información, será automáticamente descalificado del proceso de selección.
- 3.3.2. Los beneficios serán otorgados hasta agotar los recursos.
- 3.3.3. La Fundación determinará los criterios de evaluación y asignación de puntaje, priorizando a los estudiantes que cuenten con los mayores puntajes como resultado del proceso de evaluación.
- 3.3.4. En caso de empate se asignará teniendo en cuenta la primera persona que realizó la solicitud.
- 3.3.5. Los beneficios no podrán ser aplicados de forma retroactiva.
- 3.3.6. En caso de que el estudiante no haga uso del beneficio de matrícula en el período autorizado, este será asignado a otro estudiante que haya cumplido con todos los requisitos exigidos y se encuentre en lista de espera y según el orden de registro.
- 3.3.7. El beneficio de matrícula podrá ser asignado, siempre y cuando el programa en el cual desee matricularse el beneficiario, esté dentro de la oferta académica vigente institucional
- 3.3.8. El valor del beneficio autorizado para la matrícula recae exclusivamente sobre el valor de esta y no aplica a otros conceptos que deba cancelar el estudiante tales como: seguros, inscripciones, derechos de grado, entre otros.
- 3.3.9. El beneficiario del apoyo deberá acreditar y cumplir oportunamente con los requisitos y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.
- 3.3.10. El beneficio autorizado será retirado automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento.
- 3.3.11. Los programas de Educación Continuada, de posgrado y opciones de grado que impliquen el pago de algún derecho pecuniario, no serán objeto de aplicación del beneficio, así como tampoco los programas internacionales (Certificados, diplomados o cursos).
- 3.3.12. Los beneficios que se otorguen en los términos aquí definidos, son personales e intransferibles, y no serán acumulables.
- 3.3.13. Los beneficios que sean otorgados como auxilio de conectividad, serán consignados directamente a la cuenta del estudiante o se entregarán directamente en las oficinas de Orientación y Permanencia según corresponda. Durante la coyuntura ocasionada por el COVID-19 todos los apoyos en conectividad se realizarán mediante transferencia bancaria o consignación en correposales bancarios autorizados y con los cuales La Fundación tenga convenio.
- 3.3.14. Los beneficios asignados tendrán la destinación específica y autorizada por La Fundación. En caso de que se llegue a comprobar un uso diferente al beneficio asignado, el estudiante deberá restituir los valores que le hayan sido entregados.
- 3.3.15. El valor del beneficio asignado por concepto de matrícula, no aplica para pago por créditos.

Segunda Línea de Acción – Emprendimiento

Por desarrollar

Tercera Línea de Acción – Vitrina Comercial

Por desarrollar

Capítulo III

Auditoría Interna y Rendición de Cuentas

Sexto. Auditoría Interna. La Dirección Nacional de Control Interno de la Fundación Universitaria del Área Andina, brindará apoyo transversal al desarrollo de la campaña aquí establecida, mediante el ejercicio de la vigilancia permanente a la destinación de los recursos y el control de las actividades aquí determinadas.

Séptimo. Grupo de seguimiento designado para verificación de requisitos y selección de beneficiarios. El proceso de verificación de requisitos, selección y aprobación de los beneficiarios estará a cargo de un comité conformado por:

- a. Vicerrectora Nacional de Experiencia (como presidente)
- b. Director Nacional Financiero
- c. Director Nacional de Responsabilidad Social
- d. Subdirector Nacional de Orientación y Permanencia
- e. 8 estudiantes (Uno por cada facultad y designado por el decano)

Párrafo primero: El grupo de seguimiento sesionará cada xxxxxx, de lo cual se dejará constancia en acta. El estudiante seleccionado y elegido para obtener el beneficio, será notificado de manera personal y deberá suscribir los documentos que correspondan para formalizar el correspondiente beneficio.

Párrafo Segundo: Los estudiantes que conformen el grupo de seguimiento serán seleccionados por cada decano de la respectiva facultad, teniendo como referencia los 5 promedios más altos de los estudiantes adscritos a la misma. En todo caso, estos estudiantes no podrán solicitar ninguno de los beneficios descritos en la presente resolución.

Octavo. Comité de Vigilancia y Control de Apoyos: Se dispone la creación de este comité, el cual se encargará de garantizar el seguimiento de los lineamientos establecidos para la eficiente y eficaz destinación de los recursos derivados de la presente campaña. Estará compuesto por las siguientes áreas:

- El Vicerrector Nacional de Experiencia Areandina.
- El Director Nacional de Servicio al Estudiante.
- El Director Nacional de Control Interno.
- El Director Nacional Financiero.

El comité se reunirá una vez por mes para desarrollar las siguientes actividades:

- a. Revisar permanentemente los apoyos otorgados en desarrollo de la campaña.
- b. Hacer seguimiento a la ejecución de los lineamientos aquí establecidos.
- c. Actualizar el listado de beneficiarios.
- d. Preparar el informe mensual de rendición de cuentas.

Noveno. Rendición de Cuentas. La Fundación Universitaria del Área Andina a través del Comité de Vigilancia y Control de Apoyos presentará a toda la comunidad, un informe mensual de la evolución de la campaña, en el que se discriminarán los montos de los apoyos recibidos, el número de donantes y el número de beneficiarios impactados.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Noveno: Interpretaciones. En los casos no previstos en la presente resolución o sobre los cuáles se presente alguna inquietud, el Rector Nacional decidirá sobre el particular.

Décimo: Liberalidad. Los apoyos aquí regulados serán establecidas de acuerdo a los criterios y condiciones definidos por la Fundación y gracias a la bondad y sentimiento de colaboración de los

donantes o colaboradores y estarán vigentes mientras esta lo determine y mientras los donantes y/o colaboradores deseen colaborar. La Fundación podrá en cualquier momento, evaluar los criterios que han dado origen a los apoyos y modificarlos aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios. De igual forma, los colaboradores o donantes, podrán en cualquier momento, evaluar los criterios que dieron origen a sus aportes y modificarlos aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

Undécimo: La Dirección Nacional de Servicio al estudiante atenderá las dudas o inquietudes sobre las estipulaciones contenidas en el presente documento a través de los siguientes canales:

Incluir Canales.

Artículo Segundo: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad académica.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Bogotá D.C., ____ (__) de mayo de dos mil veinte (2020).